



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, primero (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00736 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO: EDUARDO LONDOÑO E HIJOS SUCESORES S.A (EDUARDOÑO S.A) – ALLIANZ SEGUROS S.A (ANTES ASEGURADORA COLSEGUROS S.A)

Observa el despacho memorial allegado a esta corporación por correo electrónico el 13 de julio de 2018, en el que la apoderada de la parte actora, manifiesta estar de acuerdo con lo dispuesto en auto del 11 de julio de 2018, sin embargo menciona que en la práctica del despacho comisorio hizo solicitud respecto la recepción del testimonio del señor TECIM MARIO AMARIS GONZÁLEZ, toda vez que actualmente se encuentra en la ciudad de San Andrés de Tumaco en el Departamento de Nariño.

Una vez escuchado el audio de la diligencia de despacho comisorio practicada por el Juzgado Treinta y Cinco Oral Contencioso Administrativo del Circuito de Bogotá, se corrobora que en efecto la apoderada de la Nación – Ministerio de defensa Ejército Nacional, solicitó que esta corporación librara despacho comisorio para recepcionar el testimonio del señor AMARIS GONZÁLEZ.

En consecuencia, por encontrar procedente la solicitud porque se encuentra decretada la prueba en auto del 16 de noviembre de 2017 (fol. 519-520), por secretaría líbrese despacho comisorio al Juzgado Civil del Circuito de Tumaco con los insertos del caso, haciendo la advertencia al comisionado que la fecha que señale para la práctica del testimonio de AMARIS GONZÁLEZ MARIO deberá ser informada a ambas partes, a fin de garantizar el derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada